DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 1035/2020

Asunción, 30 de enero de 2020

REF.: ID N° 371494 "Construcción de Aulas en Diversas Instituciones Educativas"

LICENCIADA:
Leticia M. Echeverz Notario
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Guarambaré.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **Lote N° 1**, ítems: 4-5-7-12-13-14-15- y 19; **Lote N° 2**, ítems: 3-7-8-9-10-13-14 y 16; **Lote N° 3**, ítems: 3-7-8-9-10-13-14 y 16 (planilla de precios del SICP), los códigos de catálogo no corresponden a las obras descritas, solicitamos las correcciones correspondientes.

2. **Lote N° 1** desde el ítem n° 8 (planilla de precios del SICP y en el PBC) no coincide con el documento adjunto de EE.TT. Solicitamos a la convocante adecuar dichos puntos.

3. **Lote N° 2** y **N° 3** desde el ítem n° 6 (planilla de precios del SICP y PBC) no coincide con el documento adjunto de EE.TT. Solicitamos a la convocante adecuar dichos.

4. En el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b), y Condiciones del contrato, numeral 14.1*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para los anexos y formularios.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/DAM/AD

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Anibal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

DNC/DAM/AD